



COVE 0L3D6V6N5X3U45510AHJ

Área	BUEN GOBIERNO
Negociado	Recursos Humanos
Expediente	25114R007
Documento	25115I0AL
Asunto	CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **BGN/395/2021** de fecha 05 de febrero de 2021, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, del siguiente tenor literal:

I.- Visto el expediente instruido en el departamento de Recursos Humanos para la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo tendente a la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de Salud Pública Municipal, por el sistema de concurso-oposición libre, para prestar servicio como funcionarios/as interinos/as.

II.- Visto el Decreto núm. BGN/4674/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, dictado por el Concejal del Área de Buen Gobierno, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, mediante el que aprueba la convocatoria pública y bases para la configuración de la lista de reserva anteriormente reseñada, a las que se ha dado publicidad mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 119 de fecha 02 de octubre de 2020, instando a la presentación de solicitudes en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Visto que el plazo para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el día 05.10.2020 al 16.10.2020, posteriormente ampliado en cinco (5) días hábiles, esto es, del 19.10.2020 al 23.10.2020, en virtud del Decreto número BGN/4686/2020, de fecha 15.10.2020, y publicado en anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128 de fecha 23 de octubre de 2020.

IV.- Visto que según lo expuesto en la base 6.2 que rige el presente proceso selectivo, <<[...] finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.>>

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

V.- Visto que durante la tramitación del expediente se comprueban los siguientes errores materiales:

1) Donde dice

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
MORALES	QUINTERO	SARA	***5643**

Debe decir

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
MORALES	QUINTERO	GARA	***5643**

VI.- Visto que el error detectado obedece a una equivocación en su transcripción y resulta de una simple comprobación de los datos de los que hay constancia en el expediente administrativo.

VII.- Considerando que el art. 109 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* permite a las Administraciones públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

VIII.- Considerando que el Tribunal Supremo ha declarado, entre otras, en su STS 4-5-1993, que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos.

A la luz de la doctrina del Tribunal Supremo en sus SSTS de 24-3-1977, 30-5-1985 y 19-1-1999 los errores tienen que apreciarse teniendo en cuenta sólo los datos del expediente administrativo en que hayan sido advertidos, pues hay que tener en cuenta que, debe tratarse de errores patentes y claros, sin que sea preciso acudir a la interpretación de normas aplicables a cada materia, pues los aspectos mencionados son los rasgos esenciales que caracterizan y distinguen el error de hecho del error jurídico.

IX.- Considerando que el error material no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto y debe afectar a los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error de este tipo cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

El Consejo de Estado ha señalado que esta técnica de la rectificación de errores es utilizable de acuerdo con el criterio del Tribunal Supremo (SSTS 26-12-1991 y 23-12-1992), que exige las siguientes condiciones materiales a la corrección de errores:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- c) Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

X.- Visto que en el periodo para la subsanación de solicitudes, esto es del 01 a 15 de octubre de 2020, han presentado solicitud de subsanación los/as siguientes aspirantes:

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
MARTÍNEZ	ROBAYNA	ALICIA	***8526**

XI.- Visto que tal y como se expone en la base 3.3. del presente proceso selectivo <<[...] en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia>>, es decir, se deberá aportar resolución administrativa, certificación oficial, o documento análogo que acredite que la titulación aportada para participar en el presente proceso selectivo es equivalente con alguna de las titulaciones relacionadas en la citada base 3.3 que rige el presente proceso selectivo, por lo que a partir de esta previsión, las alegaciones presentadas por la aspirante Doña Alicia Martínez Robayna, con DNI codificado ***8526** han de ser desestimadas.

XII.- Visto que según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado número 201, de fecha 24 de julio de 2020), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores producidos en el Decreto Número BGN/5483/2020, de fecha 19.10.2020, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de salud pública municipal, encuadrado dentro del grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración especial, Subescala Técnica por el sistema de concurso-oposición libre, para prestar servicio como funcionarios/as interinos/as.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la aspirante Doña Alicia Martínez Robayna, con DNI codificado ***8526**, ya que tal y como se expone en la base 3.3. del presente proceso selectivo <<[...] en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia>>, es decir, deberá aportar resolución administrativa, certificación oficial, o documento análogo que acredite que la titulación aportada para participar en el presente proceso selectivo es equivalente con alguna de las titulaciones relacionadas en la citada base 3.3 que rige el presente proceso selectivo.

TERCERO.- APROBAR la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de Salud Pública Municipal, encuadrados dentro del grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración especial, Subescala Técnica; especificando las causas de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
CABRERA	PEDRERO	ELENA DOLORES	***1616**
CASTRO	ÁVILA	RITA ROSA	***8881**
DE LEÓN	REYES	TANIA	***5333**
DE MARTÍN	SUÁREZ	NAYRA	***9363**
DE PONTE	DE CAPÚA	MARÍA BELÉN	***6766**
FLORES	GIL	MARÍA IDALI	***1056**
GARCÍA	RODRÍGUEZ	ALBERTO	***9590**
GARCÍA	GONZÁLEZ	JUDITH	***1928**
GARCÍA	RODRÍGUEZ	PRISCILA	***3508**
GONZÁLEZ	DELGADO	CRISTINA	***3823**
GONZÁLEZ	CURBELO	ZULEIMA	***9408**
GONZÁLEZ	ACOSTA	MARÍA DEL CARMEN	***7237**
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	JÉNNIFER MARÍA	***5003**



GOYA	TOLEDO	ANTONIO SEBASTIÁN	***5433**
HERNÁNDEZ	ACEITUNO	ANA	***5473**
MAFFIOTTE	ORAMAS	MARÍA ISABEL	***1957**
MARRERO	GAGLIARDI	ALESSANDRO	***2582**
MARTÍN	DOMÍNGUEZ	RAÚL	***5465**
MEDINA	GARCÍA	ROMINA	***0137**
MENDOZA	SÁNCHEZ	NAIMA	***2990**
MORALES	QUINTERO	GARA	***5643**
PÉREZ	BRITO	CARMEN JULIA	***0387**
PÉREZ	PADILLA	ELISA	***3750**
PLATA	RUIZ	RAQUEL	***5580**
RAMOS	PINO	GARA	***2736**
ROMERO	AMICH	FERNANDO	***6891**
SANZ	PLASENCIA	ISAMARA	***6368**
SIVERIO	ROSADO	JORGE JESÚS	***1935**
ADAN	NIEBLA	MARÍA SABRINA	***6187**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
FONTAN	BROULLÓN	MÓNICA	***9771**	4
MARTÍNEZ	ROBAYNA	ALICIA	***8526**	5
PEÑA	OLLÉ	JAVIER	***2429**	1

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	Causa de exclusión
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, o no se adjunta (base 5.2 letra b).
2	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen (base 5.3).
3	El importe abonado de la tasa es inferior al exigido en la convocatoria (base 5.3).
4	No presenta título exigido en la convocatoria (base 5.2 letra c).
5	El título presentado no se ajusta al exigido en la convocatoria (base 3.3).
6	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido (base 3.3).
7	Solicitud presentada fuera de plazo. Exclusión no subsanable.

CUARTO. - DESIGNAR al Tribunal Calificador cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Antonio Jesús Trujillo González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Interventor Accidental.
Suplente: D. Héctor Gallego del Pozo, funcionario con habilitación nacional que ocupa el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Adeje.

Vocal: D. Daniel Gmelch Ramos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa la plaza Técnico de Administración General, rama económica.
Suplente: Don Juan Manuel Trujillo Lima, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Tesorero Accidental.

Vocal: D. José David Sánchez Barrera, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.
Suplente: Doña Ana Teresa Pérez Villalba, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa la plaza de Técnico de Administración General, rama económica.

Vocal: D. Alejo Mora Morín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Técnico Superior de Seguridad y Emergencia.
Suplente: D. David García González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Servicios Complementarios.

Secretario/a: D. Javier García Morales, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Servicios Centrales.
Suplente: Doña Paola Bencomo Franzì, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefa de Servicio de Turismo e Innovación.

Asesor/a especialista: D. Luis Manuel Piñero Sicilia, Técnico Inspector de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

QUINTO.- CONVOCAR a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el **día 25 de febrero de 2021, a las 10.00 horas** en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

SEXTO.- EMPLAZAR a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el **día 4 de marzo de 2021, a las 10:00 horas**, en la sala de eventos del Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje (CDTCA), sito en calle Las Jarcias, número 4 de este término municipal, debiendo presentarse los/as aspirantes con su documentación identificativa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMO.- PUBLICAR anuncio del presente decreto en el Tablón de Anuncios y en el apartado "Empleo público" de la sede electrónica de esta Corporación, para general conocimiento.

OCTAVO.- ADVERTIR que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro interponerse.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.